

de ella a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta; Remido los ^{Presidentes} y ^{Agente} ^{Ante} ^{Conte} ^{de} la misma para tratar de asuntos concernientes a sus atribuciones acordaron lo siguiente

Se vio la contestacion dada por la Intendencia a el oficio dirigido sobre la Recaudacion de Decimo de diezmo, en la que insiste su Sria. en la presentacion en los officios de Hacienda de los expresados Decimo sin perjuicio de consultar ala Superioridad la medida adoptada por este Ayuntamiento. En vista acordaron se continen en la recaudacion de los expresados Decimo, dandose cuenta del resultado a su Sria. para su resolucion definitiva

Se vio una Real orden de 28 de Julio anterior inserta en el Boletin n.º 27 para que manda S. M. que el sobrante del medio diezmo de 837 no embetido en la contribucion extraordinaria, se admita en pago de la ordinaria con sujecion a lo dispuesto en el orden de 30 de Abril ultimo. En su vista acordaron se publique para conocimiento del vecindario

El Boletin n.º 28. inserta otra Real orden por la que se manda que las Comisiones de Inspeccion primaria de Comarca de Pueblo estan facultadas para visitar las escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente. En su vista acordaron

